

## NORMAS DE APLICACIÓN AL USO DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS POR ALUMNOS QUE NO TENGAN RECONOCIDO EL DERECHO A GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE.

Los alumnos que no tengan reconocido derecho a gratuidad en el transporte escolar por la Consejería competente en materia de Educación, podrán utilizar las rutas de transporte escolar con destino a su centro educativo en alguna de las dos siguientes modalidades:

### A) RUTAS PRESTADAS POR AUTOBUSES PROVISTOS DE EQUIPOS DE VALIDACIÓN DEL BILLETE ÚNICO.

- Si la ruta es zonal:
  - Cualquier alumno podrá acceder utilizando un Bono 10 o un Abono mensual CTA, así como abonando un billete sencillo, sin necesidad de solicitar autorización.
  - No existirá reserva de plaza nada más que para los alumnos con derecho a gratuidad.
  - Los alumnos de enseñanzas obligatorias que no tengan derecho a gratuidad podrán obtener una autorización para ser incluidos en la lista de alumnos de la ruta. Su inclusión en dicha lista les dará derecho a ser atendidos por el acompañante de la ruta que viaje en el vehículo.
  - Si la ruta no dispusiera de servicio de acompañante, los alumnos que lo precisen podrán ser acompañados por otras personas, igualmente sin reserva de plaza, siempre que abonen la tarifa de viaje (Bono 10, Abono mensual o billete sencillo).
- Si la ruta no es zonal:
  - Únicamente se permite el acceso a la ruta, previa autorización, a alumnos de cualquier nivel formativo que utilicen Bono 10 o Abono mensual CTA.
  - También se podrá acordar entre el usuario y la empresa transportista el abono del servicio mediante el pago mensual previsto en el apartado B).
  - La autorización incluirá reserva de plaza en tanto no se incremente el número de viajeros con derecho a gratuidad en la ruta y conllevará el derecho a ser incluido en la lista de alumnos de ésta. La inclusión de alumnos de enseñanzas obligatorias en dicha lista les dará derecho a ser atendidos por el acompañante de la ruta que viaje en el vehículo.
  - Si la ruta no dispusiera de servicio de acompañante, en el caso de que existieran plazas libres adicionales, los alumnos de enseñanzas obligatorias que lo precisen podrán ser acompañados por otras personas igualmente con reserva de plaza, siempre que abonen la tarifa de viaje (utilizando un Bono 10 o Abono CTA, o mediante el pago mensual previsto en las reglas del apartado B).

### B) RUTAS NO ZONALES PRESTADAS POR VEHÍCULOS QUE NO DISPONGAN DE EQUIPOS DE VALIDACIÓN DEL BILLETE ÚNICO.

- Únicamente se permite el acceso a la ruta, previa autorización, a alumnos de cualquier nivel formativo que abonen a la empresa transportista la cantidad de 36 euros mensuales (10 % de IVA incluido), excepto durante los meses de septiembre, diciembre y junio, en que será de 19,80 euros/mes (10 % de IVA incluido). En caso de que el usuario no abone las cantidades acordadas, la empresa transportista podrá denegarle el derecho a viajar, y el CTA procedería a retirarle la autorización.
- La autorización incluirá reserva de plaza en tanto no se incremente el número de viajeros con derecho a gratuidad en la ruta y conllevará el derecho a ser incluido en la lista de alumnos de la misma. La inclusión de alumnos de enseñanzas obligatorias en dicha lista les dará derecho a ser atendidos por el acompañante de la ruta que viaje en el vehículo.
- Si la ruta no dispusiera de servicio de acompañante, en el caso de que existieran plazas libres adicionales, los alumnos de enseñanzas obligatorias que lo precisen podrán ser acompañados por otras personas igualmente con reserva de plaza, siempre que abonen la tarifa de viaje mediante el pago mensual.

El Consorcio de Transportes de Asturias informará a los usuarios acerca de qué rutas son zonales o no, y cuáles disponen de equipos de validación del Billeto Único.